

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 1 de Mayo de 1929.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	ojo	(22 de Agosto de 1919)	ojo	Fechas	ojo	ACCIONES	Pesetas	ojo	ojo
		<i>Al contado.</i>							
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR							
30-4-929	74,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	75,00	30-4-929	587,00	Banco de España.....	500		587,00
30-4-929	74,70	» E, de 25.000 » »	75,00	30-4-929	522,00	Banco Hipotecario de España....	500		522,00
30-4-929	74,70	» D, de 12.500 » »	75,00	30-4-929	470,00	Banco Español de Crédito.....	250		470,00
30-4-929	74,75	» C, de 5.000 » »	75,00	29-4-929	223,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	223,00
30-4-929	74,75	» B, de 2.500 » »	75,00	30-4-929	238,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		238,50
30-4-929	74,75	» A, de 500 » »	75,00	25-4-929	185,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		187,50
30-4-929	74,75	» G, de 100 » »	75,00	15-4-929	160,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...)	500		
30-4-929	74,75	» H, de 200 » »	75,00	30-4-929	65,25	carera España... (Ordinarias....)	500		65,75
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		30-4-929	1.386	Unión Española de Explosivos...	100		1.385
		<i>Estampillado.</i>		30-4-929	585,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		588,00
29-4-929	86,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		28-2-929	624,00	Idem Norte de España.....	475		
29-4-929	86,50	» E, de 12.000 » »	86,50	23-4-929	58,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
28-4-929	86,75	» D, de 6.000 » »	86,75						
30-4-929	87,25	» C, de 4.000 » »							
30-4-929	87,25	» B, de 2.000 » »							
29-4-929	88,25	» A, de 1.000 » »							
23-4-929	92,50	» G, de 100 » »							
23-4-929	92,50	» H, de 200 » »							
		4 POR 100 AMORTIZABLE							
21-3-929	80,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		14-3-929	425,00	OBLIGACIONES			
30-4-929	78,50	» D, de 12.500 » »	78,50	30-4-929	95,65	Bonos del Banco de España.....	500		
29-4-929	78,75	» C, de 5.000 » »	78,50	30-4-929	99,80	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	
29-4-929	78,75	» B, de 2.500 » »	78,50	30-4-929	110,65	Idem id. id.....	500	5	99,80
30-4-929	78,50	» A, de 500 » »	78,50	30-4-929	101,75	Idem id. id.....	500	6	110,70
		5 POR 100 AMORTIZABLE							
23-4-929	92,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		29-4-929	83,00	Idem del Banco de Crédito		6	101,60
30-4-929	93,30	» E, de 25.000 » »	93,20	27-4-929	98,35	Local	500		
27-4-929	93,10	» D, de 12.500 » »	93,20	18-3-929	90,10	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	5	
30-4-929	93,40	» C, de 5.000 » »	93,50	2-4-929	82,00	F. C. M. Z. A., Va- { Serie A.	500	4 1/2	
30-4-929	93,00	» B, de 2.500 » »	93,50	21-4-928	78,50	lladolid a Ariza..... { » B.	500	4	
30-4-929	93,40	» A, de 500 » »	93,50	24-2-929	75,00	Idem Norte de Espa- { » C.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		18-5-921	53,00	ña. Emisión 17 de { 1. ^a serie.	500	3	
22-3-929	92,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		31-12-924	63,15	Enero de 1905. { 2. ^a serie.	500	3	
29-4-929	92,00	» E, de 25.000 » »		28-5-925	64,00	{ 3. ^a serie.	500	3	
30-4-929	92,00	» D, de 12.500 » »							
30-4-929	92,10	» C, de 5.000 » »	92,25						
30-4-929	92,10	» B, de 2.500 » »	92,25						
30-4-929	92,10	» A, de 500 » »	92,25						
		DEUDA FERROVIARIA							
		AMORTIZABLE 5 POR 100							
30-4-929	100,95	Serie A.....	101,15						
30-4-929	100,95	» B.....	101,15						
29-4-929	100,90	» C.....							
		CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO							
		PARIS, a la vista, cheque, 75.000 francos a 27,25 pesetas por 100 francos.							
		LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a 33,70 pesetas una.							
		NEW-YORK, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 6,97 pesetas uno.							
		PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS							
		4 por 100 perpetuo al contado.....	248,400						
		Idem fin corriente.....	»						
		Idem fin próximo.....	»						
		4 por 100 amortizable.....	28.000						
		5 por 100 amortizable.....	22.500						
		Acciones del Banco de España.....	5.000						
		Idem del Banco Hipotecario.....	10.000						
		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	5.000						
		Azucarera.—Preferentes	»						
		Idem.—Ordinarias	25.000						
		Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	241.500						
		Idem id. al 6 %.....	110.500						

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

CANAL DE ISABEL II

COMISARÍA REGIA

Concurso para la adjudicación de las partes metálicas de las obras de los

sifones de Fuencarral, Valverde, Salobral, Parrilla, Guadalix y Sacedón del nuevo canal de conducción. En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de hoy, en uso de las autorizaciones concedidas por la Superioridad, esta Comisaría Regia ha dispuesto la ejecución de las obras de los sifones de Fuencarral, Valverde, Salobral, Parrilla, Guadalix y Sacedón, todos ellos del nuevo canal de conducción, que ha de ejecutarse por con-

trata, mediante concurso público, con arreglo a los proyectos aprobados por Real orden de 20 de Abril de 1928 para los de Fuencarral, Valverde y Salobral; Real orden de 25 de Agosto de 1928 para los de Parrilla y Guadalix, y Reales órdenes de 25 de Febrero y 23 de Marzo últimos para el de Sacedón. Las características principales de la obra objeto de concurso, que se refiere a la parte metálica de estos sifones, son las siguientes:

DESIGNACION DE LOS SIFONES	TUBERIA: ESPESOR 10 MILIMETROS			Longitud total de la obra — Metros	Presupuesto total de la obra a contratar — Pesetas	Plazo de ejecución — Meses
	Diámetro — Metros	Longitud — Metros	Pesos aproximados — Kilogramos			
	Fuencarral.....	1,85	1.216,097			
Valverde.....	1,85	3.486,897	1.767.149,00	3.519,48	2.659.146,96	Treinta.
Salobral.....	1,70	307,956	147.026,00	324,51	196.913,51	Diez y ocho.
Parrilla.....	1,70	205,819	92.088,56	230,536	125.329,54	
Guadalix.....	1,70	363,40	162.594,24	382,397	223.147,39	Treinta.
Sacedón.....	1,70	341,25	160.652,13	348,40	220.521,46	
TOTALES.....		5.921,419	2.945.834,93	6.058,393	4.266.764,22	

Así, pues, el presupuesto de la obra objeto de concurso es de 4.266.764 pesetas con 22 céntimos.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás detalles de la obra se hallarán de manifiesto desde la publicación de este anuncio, en la Dirección Técnica del Canal de Isabel II, todos los días laborables, desde las diez hasta las catorce horas.

Las obras que comprende el contrato objeto de este concurso son: adquisición e instalación, en la forma que se especifica en los pliegos de condiciones respectivos de cada uno de los sifones, de todos los tubos de palastro; de los accesorios metálicos correspondientes a los desagües de fondo, como válvulas, con sus correspondientes tuberías de fundición o palastro; de todo el material metálico que corresponde a las torres-ventosas, excepto los hierros redondos de las caperuzas de hormigón armado, de toda la parte metálica de los registros de la tubería; y como obra aneja al sifón de Valverde, la adquisición e instalación de la tubería de fundición para enlazar el nuevo canal y el antiguo, con todas las piezas especiales correspondientes. Comprende asimismo el contrato la adquisición, montaje y desmontaje de todas las piezas necesarias para poder poner en carga de agua trozos parciales de la tubería de los sifones. Finalmente, comprende la adquisición e instalación de todos los demás elementos no especificados en este párrafo, pero que figuran en los documentos de los proyectos respectivos bajo las denominaciones "Obras metálicas del sifón".

El contratista montará las tuberías en las excavaciones que figuran en los planos de los sifones previamente ejecutadas por la Administración del

Canal, la cual, luego de montadas las tuberías, ejecutará las correspondientes envolturas de fábrica, que son también de su cuenta.

Las formas, dimensiones y materiales de las distintas partes de las obras serán las que se detallan en los planos, presupuestos y pliegos de condiciones correspondientes. El espesor de la chapa de palastro de los tubos de todos los sifones será de diez milímetros.

El plazo total de ejecución de los seis sifones será de treinta meses, dentro de los cuales cada sifón se ejecutará en el plazo señalado en su correspondiente pliego de condiciones.

Las proposiciones, que se referirán al conjunto de los seis sifones y versarán únicamente sobre el presupuesto total de la obra a contratar, se admitirán en la Secretaría del Canal todos los días laborables, de las diez a las trece horas, durante el plazo de sesenta días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, prorrogándose, si el último día fuera festivo, hasta el inmediato laborable.

Dichas proposiciones, en cuyo sobre se expresará su destino para este concurso, habrán de presentarse ajustadas al modelo que abajo se inserta, en pliego cerrado y sellado, que autorizará con su firma el autor de la proposición, acompañadas del resguardo a la vista que acredite haber consultado en la Caja del Canal o en la General de Depósitos, y a disposición del Excmo. Sr. Comisario Regio, el depósito provisional del 1 por 100 del presupuesto total de contrata arriba mencionado, en metálico, en títulos de la Deuda del Estado o de las autorizadas para este efecto, al tipo fijado por las disposiciones vigentes.

El día siguiente al en que termine el plazo de presentación, o el inmediato laborable de ser aquél festivo, a las doce horas, se verificará la apertura de pliegos en el salón de Juntas de este Canal, calle de la Luna, número 11, con las formalidades reglamentarias.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso; pero se levantará acta notarial de su resultado, la cual, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria a la resolución del Ministro de Fomento, quien se reserva la facultad de adjudicar la ejecución de las obras al autor de la proposición que estime más conveniente, aceptándola lisamente o con prescripciones, o de desecharlas todas si por cualquier motivo no considerase ninguna admisible.

Madrid, 25 de Abril de 1929.—El Comisario Regio, Juan de Zaramendi.

Modelo de proposición.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

(Papel timbrado de 1,20 pesetas.)

Excmo. Sr. Comisario Regio del Canal de Isabel II.

Don ... vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ... con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio del Canal de Isabel II, inserto en la GACETA DE MADRID de fecha ..., abriendo concurso de proposiciones para la ejecución de las denominadas "partes metálicas" de las obras de los sifones de Fuencarral, Valverde, Salobral, Parrilla, Guadalix y Sacedón, todos ellos del nuevo canal de conducción; enterado asimismo de los proyectos correspondientes y de los respectivos pliegos de condiciones

facultativas, particulares y económicas que rigen en este concurso; conforme con aquéllos y con éstos, se compromete (en su nombre o en representación de quien sea, acreditada en forma legal con los documentos que se acompañan) a ejecutar dichas obras, con sujeción a los mencionados proyectos, por el presupuesto de contra-
ta (en letra) ... pesetas, que resulta de introducir en el presupuesto del referido proyecto una baja uniforme del (en letra) ... por ciento.

(Lugar, fecha y firma del propo-
nente.)

S-561

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Habiendo sufrido extravío el resguardo de esta Sucursal de la Caja general de Depósitos, correspondiente al constituido en 17 de Diciembre de 1928, con los números 6.409 de entrada y 8.706 de registro, por pesetas 821,85, por D. José Macías Torres, se hace presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento vigente, que durante el plazo de dos meses, contados a partir de la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, pueden presentarse con el mismo en las oficinas de esta Delegación, bien entendido que, transcurrido dicho plazo, quedará nulo y sin ningún valor el resguardo referido.

Badajoz, 2 de Abril de 1929.—El Delegado de Hacienda, Francisco Gómez Quintero.

P-541

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

MINAS DE GADOR (S. A.)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1929, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Goya, 6, para someter a su aprobación la Memoria y balance de 1928. Según previene el artículo 21 de los Estatutos, el depósito de acciones para tener derecho a asistir a dicha Junta, deberá hacerse con cinco días de anticipación a la misma, en la Caja social.

Madrid, 30 de Abril de 1929.—El Secretario, A. García Mauriño.

X-1765

COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS

Acordado por el Consejo de Administración el pago del interés fijo estatutario de 7 por 100 a las acciones por el ejercicio de 1928, se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del 1.º de Mayo, se satisfarán pesetas 35

contra cupón de intereses núm. 61.

Los puntos de pago son: en Barcelona, en las oficinas de la Compañía, y en Madrid, en el Banco Español de Crédito.

Barcelona, 29 de Abril de 1929.—El Secretario general, Antonio F. de Castro.

X-1773

JACKSON & PHILLIPS, LTDA. (S. E.)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, calle del Conde de Aranda, número 1, el día 24 de Mayo próximo, a las once horas, a fin de dar a conocer a los señores accionistas el Balance y Memoria del año 1928, y proceder, en su caso, a la aprobación de los mismos.

Madrid, 1.º de Mayo de 1929.—El Secretario del Consejo de Administración, Fernando Mengs.

X-1770

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa.

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 14.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas y con numeración correlativa del 200.001 al 214.000, ambos inclusive, creadas por la Sociedad Anónima Altos Hornos de Vizcaya, en Junta general extraordinaria de sus accionistas, celebrada en 30 de Enero de 1929 y formalizada en escritura pública que autorizó el Notario de esta villa D. Celestino María del Arenal en 14 de Febrero del mismo año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 24 de Abril de 1929.—Visto bueno: El Síndico Presidente, Juan de Uribe.—El Secretario, Juan J. María Amann.

X-1768

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa.

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio las 200.000 acciones ordinarias al portador, de 500 pesetas no-

minales cada una, completamente desembolsadas, con numeración correlativa a partir de la unidad, emitidas y puestas en circulación por la Compañía Telefónica Nacional, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 27 de Abril de 1929.—Visto bueno: El Síndico Presidente, Juan de Uribe.—El Secretario, Juan J. María Amann.

X-1769

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en Real decreto de 16 de Octubre último, concediendo a esta Diputación provincial la recaudación de tributos del Estado en la provincia, se convocó oportunamente un concurso entre funcionarios del Ramo de Hacienda para el nombramiento de Recaudadores de tributos del Estado en las zonas de Tortosa, Valls, Falset y Gandesa a los mismos asignadas, convocatoria que apareció en la GACETA de 28 de Noviembre próximo pasado, y que tuvo que ser ampliada en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden del Ministerio de Hacienda de 29 de Diciembre, ampliación que apareció en el expresado periódico oficial de 11 de Enero último.

En el período de admisión de instancias sólo se solicitaron las zonas de Tortosa y Valls, que fueron adjudicadas por la Excmo. Comisión provincial permanente en sesión de 19 del pasado Marzo y 20 del actual, respectivamente, declarándose desiertas las de Falset y Gandesa, en vista de no haber sido solicitadas, acordándose se en la última de dichas sesiones, y en cumplimiento del expresado Real decreto de concesión y de los artículos pertinentes del Estatuto de Recaudación, convocar un concurso libre para la provisión de las dos zonas no solicitadas.

En su consecuencia, y en virtud del presente, se abre un concurso libre para la provisión de los cargos de Recaudador de Tributos del Estado de las zonas de Falset y Gandesa, que como queda dicho, fueron asignadas a funcionarios de Hacienda sin que se solicitaran, pudiendo concurrir a este concurso, según lo prevenido en el artículo 28, norma segunda, letra J del indicado Estatuto de Recaudación, los Recaudadores, Arrendatarios, Auxiliares de los unos y de los otros, y, en general, cuantos individuos se crean con capacidad para la función y goce de la plenitud de derechos civiles, considerándose como condición preferente, por tenerlo así acordado esta Corporación, la de que los concursantes posean conocimientos especiales para los cargos que se anuncian y que hayan prestado servicios relacionados con la recaudación de tributos en general y especialmente de cédulas.

Las condiciones de retribución y fianza a que deberán sujetarse los nombrados son las siguientes:

En la zona de Falset, 4.000 pesetas

de sueldo anual y el 1,45 pesetas por 100 como premio de recaudación voluntaria; y en la de Gandesa, 4.000 pesetas de sueldo anual y 1,15 pesetas por 100 de premio por recaudación voluntaria.

Los Recaudadores de estas dos zonas, además del sueldo y premio de voluntaria indicados, por tener a su cargo y responsabilidad la ejecutiva, percibirán por esta concepto la tercera parte de los recargos de apremio que incurran los contribuyentes morosos, y además las dietas y gastos fijados en el Estatuto, recayendo sobre os mismos todos os gastos de recaudación, incluso el llenar los recibos.

La fianza que deberá constituir el nombrado será en cada una de las zonas la siguiente, respondiendo esta cuantía a lo acordado por el Pleno de esta Diputación en sesión de 7 de Noviembre, y lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento orgánico de este servicio y en el 34 del Estatuto: Zona de Falset, 115.746,56 pesetas. Zona de Gandesa, 151.838,84 pesetas.

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de esta Diputación, en las horas que tienden abiertas sus oficinas, o sea de nueve a trece y media, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, el cual, para mayor difusión, se insertará también en el Boletín Oficial de la provincia, acompañando a las instancias los documentos justificativos de las condiciones personales de los solicitantes y cuántos estimen que puedan conferirles derecho de preferencia.

Se hace constar, para más amplio conocimiento de los concursantes, que los pueblos de las dos zonas de esta convocatoria y los artículos pertinentes del Reglamento orgánico de Recaudación aludido, son los que se anotan al pie de la presente.

Tarragona, 25 de Abril de 1929.— El Presidente, Manuel de Orovio.— P. A. de la C. P. P., el Secretario, Joaquín Alvarez.

Artículos pertinentes al Reglamento de Recaudación.

Artículo 8.º La mitad de las plazas de Recaudadores serán provistas por la Comisión provincial con carácter preferente entre funcionarios del Ministerio de Hacienda, con sujeción a las disposiciones que rigen para el nombramiento de Recaudadores de Hacienda, y la otra mitad entre aquellos de los propios funcionarios de la Excm. Diputación aptos para el nuevo servicio que estén en posesión de sus respectivos empleos con anterioridad al 18 del corriente mes (de Octubre último). Si no hubiera concursantes bastantes de una u otra clase, la Comisión provincial proveerá las plazas en concurso libre.

Estos nombramientos se comunicarán respectivamente a los Srés. Delegado de Hacienda de Tarragona y el Subdelegado de Hacienda de Reus, a los fines de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y del

ejercicio, en su caso, del derecho de veto. De las incidencias que éste origine será gestora la Comisión provincial, en nombre de la Excm. Diputación.

Artículo 10. Los funcionarios de Hacienda o de la Excm. Diputación a quienes se nombre Recaudadores, estarán obligados a la prestación de fianza en la cuantía de un 10 por 100 del importe de los valores a realizar durante un año, deducido por el promedio del último quinquenio. Los Recaudadores no-funcionarios elegidos en concurso libre la prestarán del 20 por 100 de dichos valores.

Artículo 11. Las fianzas deberán constituirse en la Caja de esta Diputación en metálico o en efectos de la Deuda pública, con los que pueda crear esta Diputación provincial, o los de la Deuda interprovincial de las Diputaciones de Tarragona, Barcelona, Lérida y Gerona, y además con cédulas del Banco de Crédito local procedentes del empréstito de Diputaciones mancomunadas. Los títulos de la Deuda amortizable del Estado y los de la Deuda provincial, en su parte, e interprovincial, así como los del Banco del Crédito Local, se admitirán por todo su valor nominal. Los demás títulos, por el tipo medio de cotización del mes anterior al en que se constituyan.

La sustitución y ampliación de la fianza se ajustará a lo prevenido en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y Reglamento de 30 de Junio de 1926 y demás disposiciones que en lo futuro se dicten.

Artículo 12. La gestión de los Recaudadores deberá quedar también garantizada mediante contratación con Compañías aseguradoras, solventes, a juicio de la Comisión provincial, de un seguro de infidelidad para responder de una posible malversación de fondos, en cantidad suficiente a garantizar el 30 por 100 del cargo del trimestre, tomando por base el cargo inicial formulado para el de 1928. El pago de la prima correspondiente será de cuenta del Recaudador.

Artículo 13. Las fianzas serán devueltas, una vez terminado el servicio encomendado a los Recaudadores, cuando las oficinas de la Hacienda pública aprueben las liquidaciones de los valores afectos a las respectivas zonas.

Artículo 15. Los Recaudadores deberán ingresar en la Caja Central del Servicio los días 7, 14, 22 y penúltimo de cada mes, o los días inmediatamente anteriores a los indicados, si éstos fueran inhábiles, todas las cantidades que tengan recaudadas en período voluntario, sin perjuicio de ingresar también por extraordinario, cuando se lo reclamen, fuera de dichos días.

El producto de la recaudación ejecutiva se ingresará en los días 14 y penúltimo de cada mes, o en el anterior hábil, si éstos no lo fueran.

Los ingresos del 14 y penúltimo día de cada mes tendrán que hacerse con aplicación a los respectivos pueblos de donde proceda la recaudación.

El Recaudador de la capital hará los ingresos diariamente.

Artículo 16. Los Recaudadores de-

berán haber ingresado al finalizar el año económico el 97,50 por 100 del cargo total del año, viniendo obligados, en otro caso, a suplir la diferencia inmediatamente.

Artículo 18. Los Recaudadores percibirán por los ingresos de voluntaria y ejecutiva las remuneraciones de cobranza que acuerde la Comisión provincial, más las dietas y todos aquellos que se fijan en las disposiciones vigentes.

Artículo 19. Los libros y demás documentos oficiales que obran en poder de los Recaudadores serán siempre propiedad del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación, exceptuando los documentos relativos a entregas en metálico y los restantes justificantes de su data.

Artículo 20. En los casos de suspensión o cese de los Recaudadores, la Excm. Diputación se incautará, previo inventario, de toda la documentación y valores que tuviere en su poder el interesado, sin derecho a indemnización alguna.

PUEBLOS DE LAS ZONAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ANUNCIO

Zona de Falset.

Arbolí, Argentera, Bellmunt, Bisbal de Falset, Cabacés, Capsanes, Ciurana, Collejou, Cornudella, Dosaiguás, Falset, Figuera, Garcia, Gralalops, Guidamels, Lloá, Margalef, Marsá, Masroig, Molá, Mora la Nueva, Morera, Palma, Poboleda, Porrera, Pradell, Pradip, Ruidcañas, Tivisa, Torre de Fontaubella, Torre del Español, Torroja, Uldemolins, Volanova de Escornalbou, Vilanova de Prades, Vilella Alta, Vilella Baja y Vinebre.

Zona de Gandesa.

Arnes, Ascó, Batca, Benisanet, Bot, Caseras, Corbera, Fatarella, Flix, Gandesa, Horta, Miravet, Mora de Ebro, Pinell, Poble de Masalua, Prat de Compla, Ribarroja y Villalba de los Arcos.

X-1734

BANCO DE VIZCAYA (MADRID)

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de valores número 7.308, de pesetas nominales 15.000, en títulos de la Hidroeléctrica Ibérica, 5 por 100, 1925, expedido el 2 de Marzo de 1926, extendido a favor de doña Petra Sáenz de Tejada, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y de la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la Bolsa de Madrid, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá duplicado del mencionado resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de Abril de 1929.—Banco de Vizcaya, Sucursal de Madrid, el Subdirector, E. Arbell.

X-1780

BANCO DE VIZCAYA (MADRID)

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de valores número 6.169, de pesetas nominales 5.000, en títulos de acciones Compañía Metropolitana Alfonso XIII, expedido el 4 de Mayo de 1925, extendido a favor de D. Fernando Maldonado, Marqués de Castellanos, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y de la inserción del mismo en el *Boletín Oficial de la Bolsa de Madrid*, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá duplicado del mencionado resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de Abril de 1929.—Banco de Vizcaya, Sucursal de Madrid, el Subdirector, E. Arbell.

X—1781

BANCO DE VIZCAYA (MADRID)

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de valores número 4.897, de pesetas nominales 5.000 en títulos de partes de fundador Gran Metropolitano de Barañona, (S. A.), expedido el 25 de Marzo de 1922, extendido a favor de D. Fernando Maldonado, Marqués de Castellanos, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y de la inserción del mismo en el *Boletín Oficial de la Bolsa de Madrid*, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá duplicado del mencionado resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de Abril de 1929.—Banco de Vizcaya, Sucursal de Madrid, el Subdirector, E. Arbell.

X—1782

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS (S. A.)

El Consejo de Administración, en cumplimiento del artículo 16 de los Estatutos sociales, convoca a Junta general ordinaria, que se reunirá en el domicilio social, calle de Torija, 9, de esta Corte, en día 24 del corriente, a las once y media de su mañana.

Los señores accionistas que posean, cuando menos, cien acciones, inscribas a su nombre en el libro-registro de la Sociedad con anterioridad al día 1.º de Noviembre de 1928, podrán recoger de la Secretaría general, hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha que se fija para la celebración de la Junta, la necesaria certificación que servirá de papeleta de entrada.

Todo accionista podrá hacerse representar por otro mediante que en la papeleta de entrada se haga constar el apoderamiento o autorización que el poderdante concede al manda-

tario, siendo imprescindible que uno y otro tengan por sí derecho de asistencia.

Madrid, 1.º de Mayo de 1929.—El Secretario general, J. M. Comyn.

X—1779

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE AUTOMOVILES RENAULT

La Junta general extraordinaria de esta Sociedad celebrada el día 4 del corriente aprobó la propuesta del Consejo de ampliar el capital en pesetas 250.000, elevando, por tanto, el existente a 1.500.000 pesetas, mediante la emisión de 500 nuevas acciones, de 500 pesetas nominales cada una, habiéndose acordado emitir esta nueva serie de acciones reservando a los antiguos señores accionistas al derecho de suscripción en la proporción de un título nuevo por cada cinco acciones de las que en la actualidad posean.

Los señores accionistas que quieran hacer uso de su derecho deberán realizar la petición por escrito a la Sociedad antes del 21 de Mayo próximo, indicando el número de acciones de que son propietarios para proceder a reservarles proporcionalmente las que les correspondan, acompañando a las peticiones las acciones actuales para hacer constar en ellas la suscripción a los nuevos títulos.

Simultáneamente entregarán también en la Caja de esta Sociedad el 25 por 100 del valor nominal al realizar el pedido y el 75 por 100 restante a la entrega de los títulos.

Madrid, 1.º de Mayo de 1929.—El Director, A. de Loma.

X—1774

HOTEL GRAN VIA (S. A.)

Se convoca para el día 22 de Mayo próximo, a las once de su mañana, en el domicilio social a Junta general extraordinaria de señores accionistas, a fin de discutir y votar el aumento de capital, de acuerdo con lo que disponen sus Estatutos y el artículo 168 del Código de Comercio.

Madrid, 30 de Abril de 1929.—El Presidente del Consejo de Administración, Gabriel Gancedo Rodríguez.

X—1783

CREDITO NAVARRO

Esta Sociedad, expidió en 16 de Enero de 1911, con el número 12.521, un resguardo de depósito voluntario de valores, dependiendo 2.500 pesetas nominales en Deuda del 4 por 100 Interior.

Habiendo solicitado un duplicado por extraviado del primero, se anuncia al público por una vez, para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 29 de Abril de 1929.—El Consejero Secretario, Rafael Aizpún Santafé.

X 1778

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

D. José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Baltasar Cabrerós Valderrama, natural de Marbella o de Benagabón, en la provincia de Málaga, casado con doña María Manuela Fernández Quintas, sin sucesión, de soltera y un año de edad, hijo de D. José y de doña María del Rosario, el cual falleció en Majadahonda, donde tenía su domicilio, el día 15 de Marzo de 1926, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, aparecidos que de no verificarlo les parecidos el perjuicio a que hubiere lugar. Reclama la dicha herencia del causante su cónyuge "superstite".

Dado en San Lorenzo de El Escorial el 15 de Marzo de 1929.—El Juez, J. Martínez Cánovas del Castillo.—El Secretario, L. César del Pozo.

X—1771

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue la Sociedad anónima "Victor", contra D. Gregorio Martín, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados al referido deudor, y consistentes en un edificio-molino harinero, con su maquinaria y demás complementos y un trozo de terreno contiguo, sitos en el término municipal de Pizarra de Salvatierra, partido de Alba de Tormes, y cuyos bienes han sido tasados en la cantidad de 30.400 pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 24 de Mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada tasación.

Segunda. Que esta subasta se celebra sin suplir previamente la falta de títulos, pero que con arreglo a lo dispuesto en la Regla quinta del artículo 103 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

tecaria, el rematante deberá hacer la inscripción en el Registro en el término que se le señale, siendo de cuenta del ejecutado los gastos que se originen hasta verificarla.

Tercera. Los autos y la certificación de cargas expedida por el Registrador se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán ser examinados por los licitadores, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 22 de Abril de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Miguel Torres.

X-1786

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Cándido Sanz Gordo, sobre secuestro y posesión de finca hipotecada, se saca a la venta, en pública y primera subasta, la que fué objeto de la escritura de préstamo, que es una casa en la calle del Aguila, número 16, de la villa de Guadalcanal (Cazalla de la Sierra), con una superficie de 370 metros cuadrados.

Para cuyo remate, que tendrá lugar, doble y simultáneamente, ante este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Cazalla de la Sierra, se ha señalado el 3 de Junio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, o sea la cantidad de 7.000 pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio.

Tercera. Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tan repetido precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Que las cargas o gra-

vámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 22 de Abril de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Miguel Torres.

X-1785

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra doña María y doña Agapita Yoldi e Istúriz sobre reclamación de un préstamo hipotecario de 5.500 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Una casa en la ciudad de Segovia y su calle de José Zorrilla, antes Mercado, número 50, que linda: por la derecha entrando, con casa de D. Félix Lázaro García; por la izquierda, casa de D. Juan Bermejo, que fué de los niños expositos de esta ciudad, cuya casa tiene soportal a la mencionada calle de José Zorrilla, confrontando con ella y con caño público, titulado de la Trinidad; por la espalda, con un corral grande, perteneciente a la misma casa que se deslinda, el cual linda por la parte de abajo, con el camino Nuevo, calle Caída de las Aguas y corral de la casa de los herederos de D. Félix Lázaro García, y por la parte de abajo, con otro corral, perteneciente a D. Juan Bermejo; mide 200 pies de largo por 100 de ancho toda la casa, con inclusión del corral, equivalentes a 1.556 metros 82 decímetros y 12 pies de soportal.

Y se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar, doble y simultáneamente, en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Segovia, se ha señalado el día 31 de Mayo próximo, a las once horas; que el tipo de subasta es el de 11.000 pesetas, estipulado en la escritura de préstamo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del referido tipo; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría vacante de este Juzgado, con los que deberán conformarse, sin tener derecho a exi-

gir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 26 de Abril de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez Ildefonso Bellón.

X-1784

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Por el presente, que se expide en virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en el juicio de concurso voluntario de acreedores de doña María Jesús López Pérez, como madre y representante legal de sus menores hijas Eufrosia, Dolores, Antonia y Luisa Pérez López, se hace saber que en la pieza segunda de dicho juicio se ha señalado el día 1º de Mayo próximo, a las diez y siete horas, para que tenga lugar la junta sobre reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; y en su virtud, se cita para dicho acto, por el presente, a los acreedores que puedan existir de dicho concurso, previniéndoles que, de no concurrir, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 24 de Abril de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez Ildefonso Bellón.

X-1777

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos de juicio especial sumario seguidos por D. Felipe Rodríguez Esteban, representado por el Procurador D. Francisco de Murga y Serret, contra D. Bonifacio Salmerón Alcantarilla sobre reclamación de un préstamo de 40.000 pesetas con garantía hipotecaria, se ha acordado sacar a la venta por primera vez, en pública subasta, la finca hipotecada en garantía del crédito reclamado en este procedimiento, y que consta con la descripción siguiente:

Una casa en construcción, sito en esta Corte y su calle de Zurbarán, número 29 duplicado, con chaflán y vuelta a la calle del General Arrando, que constará de semisótano, planta baja, entresuelo, principal, primerº, segundo, tercero y ático, con cubierta de tejado y terrado, de superficie 293 metros 45 decímetros cuadrados, de los cuales corresponden a la edificación 260 metros cuadrados y el resto se destina a cuatro patios, dos centrales y dos al testero. Linda: por su frente, con la calle de Zurbarán; por

la derecha entrando, con chaffán y vuelta a la calle del General Arrando; por la izquierda, con la casa número 29 de la calle de Zurbano, y por el testero, con resto de la finca de su procedencia, propia de D. Bonifacio Salmerón Alcantarilla.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 4 de Junio próximo, a las doce de su mañana, servirá de tipo la cantidad de 70.000 pesetas, en que fué tasada la finca descritas, de común acuerdo, por las partes; no se admitirán posturas que no cubran expresado tipo, y para tomar parte en el remate, los licitadores que lo intenten deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndoles que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, entendiéndose que el postor acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor en estos autos, continuarán subsistentes y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 24 de Abril de 1929. — El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, Francisco Javier Elola.

X—1767

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en el día de hoy, en los autos ejecutivos que sigue la Sociedad "Uribasterra Emerald y Compañía" contra D. José León Zavala, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, o sea en la cantidad de 398.042,16 pesetas, la finca embargada al deudor en el presente juicio, consistente en un solar en Madrid, calle del Príncipe de Vergara, número 50 antiguo y 58 moderno, que linda: por su frente, fachada al Oeste, con dicha calle, en línea de 16,70 metros, por la derecha entrando; al Sur, con terrenos de D. José Sanguines, en línea de 67,26 metros; por la espalda, al Este, con terrenos de los herederos del señor Erice, en línea de 18 metros; por la izquierda, al Norte, con terrenos del Marqués de Liano de San Javier y Marqués de Santo Domingo, en línea de 72,90 metros, cuyo solar tiene la forma de un trapecio rectangular y mide una superficie de 1.170,34 metros cuadrados, igual a 15.073 98 pies cuadrados, donde se está construyendo una casa que consta de nue-

ve plantas habitables y la de cubierta, cuya edificación se encuentra sin terminar, en el estado denominado de cogida de aguas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 11 de Junio próximo venidero, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.º El acto tendrá lugar en dicha Sala audiencia, sito en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, el día y hora antes dichos, saliendo la finca a subasta con la rebaja del 25 por 100, o sea en 398.042,16 pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

2.º Que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyas condiciones deberán aceptarse en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no les será admitida tampoco la proposición que hicieren; y

4.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que según los datos que obran en el presente juicio y consta por afirmación de la parte demandante, la suma de 480.000 pesetas que figura como cargas sobre la finca a favor del Banco Hipotecario de España, sólo tiene entregadas dicha entidad 262.000 pesetas, puesto que retiene 218.000 pesetas, afectas a la terminación de las obras.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que se insertarán copias en la GACETA DE MADRID y en el Boleín Oficial de esta provincia con la antelación de veinte días al señalado.

Dado en Madrid a 24 de Abril de 1929.—El Secretario, Licenciado Pedro Taracena.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, Abarástegui.

X—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del referendante, se tramita expediente de

declaración de herederos abintestato de D. Antonio Martínez y Fernández-Castillo, natural y vecino de Madrid, de cincuenta y siete años de edad, que estaba casado en primeras nupcias con doña Julia Gabarrón Martínez, hijo de Antonio y de María, difuntos, y de profesión Catedrático, que falleció en su domicilio de la calle de Ferraz, número 84, piso primero, el día 6 de Marzo del presente año, en cuyo expediente y en providencia de esta misma fecha, he acordado publicar edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en la GACETA DE MADRID y Boleín Oficial de la provincia de Madrid, anunciando la muerte sin testar de dicho señor, y que la persona que reclama la herencia es su hermana de doble vínculo, doña Petra Martínez y Fernández-Castillo, casada con don Gregorio Javier Ramos Murias, y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, con apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 29 de Abril de 1929.—El Juez, Francisco Fabié.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.

X—1766

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, DE SEVILLA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, en autos sobre declaración de herederos de doña María del Pilar Palazón Rodríguez, se anuncia la muerte sin testar de dicha señora, que tuvo lugar el 25 de Diciembre de 1928 en la casa número 151 de la calle Feria, de esta capital, de donde era natural y vecina, siendo de estado viuda de D. Antonio Roca Fornalés u Hornadés, natural de Vilarijana o de Gessá, provincia de Lérida, que falleció en Valencia, de donde era vecino, el 12 de Septiembre de 1908, y cuya herencia, que consiste en un depósito de 30 títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, por valor de 290.400 pesetas, constituido en la sucursal del Banco de España en esta capital en 21 de Octubre de 1902, según resguardo número 6.573, la reclaman don José, D. Ramón y doña María del Carmen Llovet Rodríguez, como primos hermanos de la causante, y al mismo tiempo se llama a todos los que se crean con igual o mejor derecho, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en los expresados autos a reclamarla, bajo apercibimiento de que en su caso le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Y para su publicidad se extiende el presente en Sevilla a 10 de Abril de 1929.—El Secretario, José Roda.

X—1775

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

1.315

FERNANDEZ GARCIA, José; que dijo vivir en la calle de Tomás Cuesta, número 1 (Ventas del Espíritu Santo); comparecerá el día 20 del actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 591 de 1929.

1.316

FUNES MARTINEZ, Alejandro; de treinta y ocho años, casado, escayolista; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Bailén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por amenazas, número 1.659 de 1929; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

1.317

HERRANZ ALBERGUILLA, Ambrosio; de cincuenta y dos años, casado; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Bailén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por vejación, número 2.788 de 1929; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

1.318

JIMENEZ, Tomás; conductor del taxi número 12.550, propiedad de la Sociedad Secrea, que dijo vivir en la calle del General Pardiñas, número 30; comparecerá el día 20 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 473 de 1929.

1.319

LAZARO VICENTE, Joaquín; casado, de treinta y siete años, podador, hijo de Mariano y de Rosa, natural de

Castel Fati (Valencia), que dijo vivir en la calle de Sáinz de Baranda, número 59; comparecerá el día 20 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 456 de 1929.

1.320

LOPEZ ARENAS, Adolfo; de cuarenta y tres años, hijo de Mario y de Hermógenes, pintor de historia, natural de Zamora, que dijo vivir en Madrid, calle de Alcántara, número 44, tercero, izquierda; comparecerá el día 20 del actual, a las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 2.540 de 1928.

1.321

LOPEZ DE LLANO, Jesús; soltero, de veinte años de edad, chauffeur, natural de El Franco (Oviedo), hijo de José y Natividad, que dijo vivir en Madrid, en la calle de García Luzón, número 15 (taller de Molinero); comparecerá el día 20 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, número 2.330 de 1928.

1.322

LOPEZ MONIS, D. Aurelio; comparecerá el día 20 del actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, número 214 de 1929, en concepto de testigo.

1.323

LUNA MERINO, Felipe; de treinta y un años, casado, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por lesiones, número 2.632 de 1928, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

1.324

LUQUE MARTIN, Mariano; de cincuenta años, viudo, jornalero, natural de Arévalo (Ávila), hijo de Paulino y María, que dijo vivir en Madrid, travesía del Conde, número 1, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Mayo y hora de las diez y media de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 175 de 1929.

1.325

MAZARIO MAZARIO, Mariano; de treinta años, industrial, natural de

Guadalajara, hijo de Petra, que dijo vivir en Madrid, calle de Francisco Silvela, número 20, provisional, principal derecha, interior, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Mayo y hora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, número 474 de 1928.

2.326

MUÑOZ, José; cuyas demás circunstancias y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por lesiones, número 908 de 1928, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

1.327

PEREZ GONZALEZ, Clara; de veintiséis años, casada, natural de Madrid, hija de Manuel y Generosa, que dijo vivir en Madrid, calle de Francisco Silvela, número 20, provisional, principal derecha, interior, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Mayo y hora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, número 474 de 1929.

1.328

REVILLA, Manuel; conductor de la camioneta número 16.377, propiedad de la Compañía Alcohólica marca "El León", que dijo vivir en Madrid, calle de Mendizábal, número 6, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Mayo y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, núm. 2.330 de 1928.

1.329

RODRIGUEZ GARCIA, José; natural de Andillo (Zamora), de treinta años, casado, chofer, hijo de Ventura y Cándida, que dijo vivir en Madrid, Avenida de Menéndez Pelayo, número 3, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Mayo y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, número 497 de 1929.

1.330

RUIZ MERCADER, Gregorio; de cuarenta y tres años, natural de Vallecas, provincia de Madrid, hijo de Juan y de Alejandra, albañil, que dijo vivir en Madrid, Avenida de la Reina Victoria, número 27, piso sexto, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día

20 de Mayo y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 442 de 1929.

1.331

VELASCO, Marcos, conductor del carro número 2.587, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que dijo vivir en Madrid, paseo Imperial, número 5, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Mayo y hora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños con el número 409 de 1929.

1.332

VISTARIM, Antonio; cuyas demás circunstancias y actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá el día 20 de Mayo y hora de las once de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, causadas a Miguel Angel Ortiz Milla, bajo el número 355 de 1929.

1.333

VARGAS ROBLEDO, Maximina; de veintitrés años, soltera, natural de Madrid, que dijo vivir en Madrid, calle de Goya, número 59, segundo, derecha, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Mayo y hora de las once de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 500 de 1929.

1.334

ZAMORANO CRESPO, Jesús; cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de nueve días ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones y daños, con el número 2.556 de 1928, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

1.335

BLANCO GARCIA, Angel; natural de Madrid, de estado soltero, de veinticuatro años; condenado por hurto en el juicio de faltas número 310 del año 1929; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.336

CANO LLANOS, Manuel; domiciliado últimamente en Madrid, Montesquín, 1, tienda, para que el día 3 de Mayo, y hora de las nueve de la ma-

ñana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 764, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.337

MONTERO LUCAS, Francisca; domiciliada últimamente en Pablo Iglesias, 38 (Tetuán), para que el día 3 de Mayo, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.791, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.338

MUNOZ AZCAR, Saturnino; domiciliado últimamente en Madrid, Batalla del Salado, 29, para que el día 3 de Mayo, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 577, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.339

PACHECO MORA, Ernesto; natural de Zaragoza, de diez y siete años de edad; condenado por hurto en el juicio de faltas número 549 del año 1929; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.340

PEREZ FERNANDEZ, Manuel; natural de Santander, de estado soltero, profesión vaquero, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Madrid, Bretón de los Herberos, 17, vaquería; condenado por lesiones en el juicio de faltas número 302 del año 1929; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.341

SALVADOR MACEDO, José; domiciliado últimamente en Madrid, Hartzenbuch, 9, entresuelo derecha, para que el día 1.º de Mayo, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 798, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.342

SAN FRUTOS SUAREZ, Amalia; domiciliada últimamente en Madrid, Fuencarral, 159, piso primero izquierda, para que el día 1.º de Mayo, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 332, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que rez de Lara.

1.343

SIMON, María; domiciliada últimamente en Madrid, Santa Engracia, 104, bajo, centro; condenada por estafa en el juicio de faltas número 195 de 1929; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

1.344

VENTOSA TORROVA, Mariano; natural de Madrid, profesión limpiabotas, de diez y siete años de edad; domiciliado últimamente en Madrid, Velarde, 7, tercero, número 6; condenado por estafa en el juicio de faltas número 550 de 1929; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.345

VILLENA DE PEREZ DE ISLA, Carlos; natural de Madrid, de estado soltero, profesión Abogado, de treinta años de edad; domiciliado últimamente en Madrid, Juan de Herrera, número 5; condenado por hurto en el juicio de faltas número 261 de 1929; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.346

COYA EIRAS, Angel; hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fúcar, núm. 16; comparecerá el día 7 de Mayo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo.

1.347

PONTERA REQUENA, Marchal; hijo de Doroteo y de Tomasa, domiciliado últimamente en el barrio de San José, número 5 (Calle Verde); comparecerá el día 30 de Mayo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en

la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones del mismo.

1.348

ZOYO MUÑOZ, Modesta; hija de Jesús y de Lorenza, domiciliada últimamente en Madrid, San Eduardo, número 42; comparecerá el día 30 de Abril ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra la misma.

1.349

BLANCO MARTINEZ, Miguel; de treinta años, de estado soltero, natural de Aranjuez, de profesión jornalero, hijo de Miguel y de Eladia, domiciliado últimamente en la calle de Almendrales, número 66, barrio del Carmen; comparecerá el día 4 de Junio y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por ofensas a la moral, instruido contra el mismo con el número 286 de orden del corriente año.

1.350

CALVO JIMENEZ, Juan José; de veintitún años, de estado soltero, natural de Jaén, de profesión albañil, hijo de Alfonso y Encarnación, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 43, segundo número 2; comparecerá el día 4 de Junio y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo con el número 72 de orden del corriente año.

1.351

DIEZ EXPOSITO, José; de cuarenta y seis años, de estado viudo, natural de Madrid, de profesión panadero, hijo de padres desconocidos, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Bernardo, número 5, taberna; comparecerá el día 16 de Mayo y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo con el número 161 de orden del corriente año.

1.352

ENCINAS, José; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Vicente, número 40; comparecerá el día 23 de Mayo y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Ramón Testa con el número 265 de orden del corriente año.

1.353

FERNANDEZ RIESGO, Margarita; de profesión sus labores, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Fomento, número 15, segundo número 4; comparecerá el día 4 de Junio y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra la misma con el número 324 de orden del corriente año.

1.354

GARCIA ESTEBAN, Lucas; de cincuenta y cinco años, de estado casado, natural de Collado Villalba, de profesión empleado, hijo de Rufino y Juliana, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Benito Gutiérrez, número 17; segundo, interior, letra A; comparecerá el día 4 de Junio y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra Amparo González con el número 62 de orden del corriente año.

1.355

GARCIA MARIN, Alejandro; de cincuenta y dos años, de estado viudo, natural de Zaragoza, sin profesión, hijo de Agustín y Teresa, sin domicilio conocido; comparecerá el día 16 de Mayo y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo con el número 341 de orden del corriente año.

1.356

GIL BECERRIL, Juliana; de catorce años, de estado soltera, natural de San Martín de Valdeiglesias, de profesión sirvienta, hija de Juan y Francisca, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Guillermo Rolland, número 1, segundo; comparecerá el día 23 de Mayo y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Carmen López con el número 299 de orden del corriente año.

1.357

GONZALEZ GUTIERREZ, Amparo; de diez y nueve años, de estado soltera, natural de Santander, de profesión mecanógrafa, hija de Servando y de Antonia, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Benito Gutiérrez, número 17, segundo, interior, letra A; comparecerá el día 4 de Junio y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra la misma

con el número 62 de orden del corriente año.

1.358

GUTIERREZ SOMOZA, Vicente; domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Infantas, número 7; comparecerá el día 16 de Mayo y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, núm. 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo con el número 223 de orden del corriente año.

1.359

LOPEZ PARADINAS, Luis; que dijo ser administrador de los Marqueses de Villagodio, sin domicilio conocido; comparecerá el día 23 de Mayo y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo con el número 153 de orden del corriente año.

1.360

LOPEZ PARDO, Carmen; de veinticinco años, de estado soltera, natural de Santa María del Volante, de profesión sirvienta, hija de Francisco y de Pilar, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Preciados, número 64, taberna; comparecerá el día 23 de Mayo y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma con el número 299 de orden del corriente año.

1.361

LOPEZ RUIZ, Cándido; de veintiséis años de edad, de estado soltero, natural de Silbocheches, de profesión industrial, hijo de Antonio y de Raimunda, domiciliado últimamente en Madrid, calle Francos Rodríguez, número 20; comparecerá el día 4 de Junio y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo con el número 169 de orden del corriente año.

1.362

LOPEZ SANZ, Juan; de diez y seis años, de estado soltero, natural de Madrid, sin profesión, hijo de Juan y de Cándida, sin domicilio conocido; comparecerá el día 16 de Mayo y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo con el número 162 de orden del corriente año.

1.363

LLORENTE SANTOS, Gregoria; de

Díez y ocho años, de estado soltera, natural de Segovia, de profesión sirvienta, hija de Pedro y de Emiliana, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Torija, número 4; comparecerá el día 23 de Mayo y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Tinoteo Sánchez con el número 255 de orden del corriente año.

1.364

MARTINEZ LOPEZ, Maximina; casada, de cuarenta años de edad, natural de Cuenca, de profesión sus labores, hija de Juan y de María; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Río, número 4, segundo, derecha; comparecerá el día 16 del actual, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra José Díez, con el número 161 de orden del corriente año.

1.365

PASTOR GONZALEZ, Eustasio, (n) el González y el Pastor; de cuarenta y ocho años, de estado soltero natural de Palencia, hijo de Mariano y Benita; comparecerá el día 14 del actual, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo con el número 69 de orden del año actual.

1.366

REDONDO GONZALEZ, Narcisca; de quince años, soltera, natural y vecina de Madrid, de profesión sirvienta, hija de Agustín y Sebastiana; domiciliada últimamente en la calle de Benito Gutiérrez, número 9, cuarto; comparecerá el día 23 del actual, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra José Sainó, con el número 264 de orden del corriente año.

1.367

ROCA PULIDO, Mariano; de diecisiete años, de estado soltero, natural de Madrid y sin profesión, hijo de José y de María y sin domicilio; comparecerá el día 16 del actual, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo con el número 341 de orden del corriente año.

1.368

RODRIGUEZ, Pascual; de profesión conductor del carro número 2.453-M., propiedad de Pedro Jiménez; domici-

liado últimamente en el Arroyo de las Pavas, 38 (Carabanchel Bajo); comparecerá el día 16 del actual, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo con el número 1.733 de orden del corriente año.

1.369

TESTA VENTORELA, Ramón; edad de veinticinco años, de estado soltero, natural de Orense, de profesión mecánico, hijo de Gervasio y de Rosario; domiciliado últimamente en Madrid, calle Mayor, 28, cuarto, derecha; comparecerá el día 23 del actual, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo con el número 265 de orden del corriente año.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BAZA

D. Tomás Aguilera y Marín de Espinosa, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio de prevención de abintestado que se siguen en este Juzgado por fallecimiento de D. Manuel Martínez Borja, vecino que fué de Carriles, y en la pieza separada que se sigue para hacer la declaración de herederos abintestado de referido causante, se ha acordado, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamar a los que se crean con derecho a la herencia de los bienes quedados abintestado de repetido causante, para que comparezcan en este Juzgado a usar de su derecho, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Baza a 25 de Abril de 1929, El Juez, Tomás Aguilera.—El Secretario (ilegible).

JC—169

BERJA

Don Angel Campano Jaume, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos sobre demanda incidental de pobreza, a instancia de don Fabián Valdivia Lirola, para litigar con D. Juan Salmerón Salmerón y herederos, en su caso de D. Emigdio González Vázquez, ha admitido dicha demanda, acordando se dé traslado de la misma a los que resulten herederos de D. Emigdio González Vázquez, para que dentro del término de nueve días, y diez más que se conceden, atendida la distancia a que pudieran encontrarse los aludidos herederos, comparezcan y la contesten; con apercibimiento a éstos, que de no hacerlo se entende-

rá el incidente sólo con el Sr. Abogado del Estado.

Dado en Berja a 24 de Abril de 1929. El Juez, Angel Campano Jaume.—El Secretario, (ilegible). JC—173

CANGAS DEL NARCEA

Don Bonifacio Estrada Arnal, Juez de instrucción de este partido de Cangas del Narcea.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia de Oviedo, se hace saber a los herederos de doña Eulalia Colado, vecina que fué de Corias, que con fecha 13 del corriente fueron depositadas en la Caja provincial de Depósitos de la provincia 4.000 pesetas, que en la sentencia dictada en la causa instruida por este Juzgado, con el número 44 de 1926, contra Evaristo Fernández García, les fué asignado como indemnización, las que se encuentran a disposición de este Juzgado, para entregar a dichos herederos, que en la actualidad se desconocen; previniéndoles a los mismos que deben comparecer ante este referido Juzgado, para recoger la mencionada cantidad, previa justificación de su derecho.

Así lo tengo acordado en las diligencias de ejecución de la referida sentencia.

Cangas del Narcea a 16 de Abril de 1929.—El Juez, Bonifacio Estrada.—Ante mí, Vicente Zaragoza.

JC—174

CORUÑA—AUDIENCIA

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de la ciudad de La Coruña.

Hago público: Que en el pleito de mayor cuantía, a instancia de D. Venancio Martínez Lourido, hoy sus herederos, sobre adjudicación de los bienes de la Capellanía de Nuestra Señora del Socorro, en Fene, en que son también partes doña Cipriana Neira Cancela y otros, y el Sr. Abogado del Estado, se dictó, con fecha 5 de los corrientes, la siguiente

“Providencia. — Juez, Sr. Valdés Peón.—La Coruña, Abril, 5 de 1929.—

No habiéndose solicitado diligencia alguna por las partes y toda vez se observa que la demandante, que hoy son los herederos de D. Venancio Martínez, por haber fallecido éste (folio 110 de la pieza cuarta), se halla ausente de los autos, como medida previa para poder dar cumplimiento a lo acordado en la providencia de 1 de Octubre de 1905, respecto al traslado para réplica, desconociéndose el paradero (folio 326, pieza quinta) de la presunta heredera viuda del demandante doña María Martínez Rico, que vivió en el Ferrol, calle de la Estrella, número 43 (folio 209, quinta pieza), e ignorándose si existen más herederos del expresado demandante D. Venancio Martínez, aunque en la certificación de defunción se asevera que falleció sin otorgar testamento y sin dejar ascendientes ni descendientes publiquense edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia y fíjense en los sitios públicos de Ferrol último domicilio del

demandante, y en los de esta capital, llamando y citando a doña María Martínez Rico y demás herederos y causahabientes que pudieran existir; del D. Venancio Martínez, a fin de que, si vieran convenientes, se personen en forma al presente juicio, dentro del término de nueve días, previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.—Lo acordó y firma S. S., y yo, Secretario, doy fe.—Rodrigo Valdés.—Ante mí, Licenciado Ramón Almoyna."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en La Coruña a 15 de Abril de 1929.—El Juez, Rodrigo Valdés.—El Secretario, Lic. Ramón Almoyna.

JC—170

LINARES

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, en providencia de fecha 22 de los corrientes, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Félix Muela Moreno, en representación de Salvador García y García—declarado pobre para litigar—, contra los socios liquidadores de la extinguida Sociedad civil minera denominada "Socorro y Frueha", sobre reclamación de 32.043,70 pesetas, ha acordado se emplace, por medio del presente edicto, a los referidos demandados, personas desconocidas e inciertas, a fin de que dentro del plazo de once días comparezcan en los autos, personándose en legal forma.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de los dichos demandados, expido la presente cédula que firmo en Linares a 24 de Abril de 1929.—El Secretario, por mi compañero señor Miralles, Ddefonso Sánchez.

JC—172

MADRID—BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de providencia de este día dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, dictada en diligencias que se tramitan de oficio para la provención del juicio de abintestado de D. Juan López Aparicio, natural de Mazarambroz (Toledo), hijo de Lucio y Agueda, que falleció el día 5 de Febrero último en esta Corte, de donde era vecino, se anuncia la muerte sin testar de dicho finado, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Abril de 1929.—El Juez de primera instancia (ilegible), El Secretario (ilegible).

JC—168

MADRID—PALACIO

En virtud de auto dictado en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en el expediente de jurisdicción voluntaria promovida por

D. Vicente Millán Tallón, representado, en concepto de pobre, por el Procurador D. Antonio Ayllón y Bendicho, con el Sr. Fiscal municipal, sobre declaración de ausencia de su hermano D. Fidel y administración de sus bienes, se ha acordado declarar la ausencia en ignorado paradero de D. Fidel Millán Tallón, y llamar a dicho señor y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si no se presentase aquél, dentro del término de seis meses a contar desde la publicación del primer edicto.

Madrid, 25 de Marzo de 1929.—El Secretario, P. S. Arturo Roldán.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, José González Llana.

JC—167

SEGORBE

El Juzgado de primera instancia de Segorbe, en providencia de 17 del actual, dictada a escrito del Procurador D. Juan B. Casans Tortonda, en representación de Teresa Arnau de Todos los Santos, asistida de su marido Ramón Romero Navarré, se tuvo por evacuado el traslado conferido al mismo y por formulada la demanda de oposición a las operaciones divisorias de los contadores, practicadas en los autos de juicio universal de abintestado de Teresa de Todos los Santos, y se dió al asunto la tramitación del juicio declarativo de mayor cuantía, confiriéndose traslado de dicha demanda a José Arnau de Todos los Santos y a María Arnau de Todos los Santos, casada con Fernando Blasco Ferrer, vecinos de Gátova y de ignorado paradero, contra quienes, y otros, se propuso mandando que se les emplazara para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en dichos autos, personándose en forma; y no habiendo sido hallados los mencionados demandados José y María Arnau de Todos los Santos y el marido de ésta Fernando Blasco Ferrer, se acordó publicar la cédula de emplazamiento en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de la provincia de Castellón*, a los fines acordados; previniéndoles que, de no comparecer dentro del término fijado, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Segorbe, 22 de Abril de 1929.—El Secretario judicial, Ricardo Blázquez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, S. Bernabé.

JC—165

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juana Galán Pérez, bajo el número 2.368 de 1928, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1 de Abril de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito

de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Juana Galán Pérez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Juana Galán Pérez a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y notifíquese esta sentencia a la penada por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía de la enjuiciada y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 2 de Abril de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Miguel González Rico, bajo el número 144 de 1929, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1 de Abril de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Miguel González Rico, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Miguel González Rico a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 1 de Abril de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angel Gómez Pereira y Bernardino Gómez Pereira, bajo el número 183 de 1929, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1 de Abril de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por desobediencia, contra Angel Gómez Pereira y Bernardino Gómez Pereira, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Gómez Pereira y a Bernardino Gómez Pereira a la pena de diez pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; y notifíquese esta sentencia a los mismos por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía de los enjuiciados y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 2 de Abril de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Salcedo Iglesias y Antonio Piedrahita y Arrieta, bajo el número 2.760 de 1928, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Madrid a 1.º de Abril de 1929. El Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra José Salcedo Iglesias y Antonio Piedrahita Arrieta, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a José Salcedo Iglesias y a Antonio Piedrahita Arrieta a la pena de diez días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados. Y notifíquese esta sentencia a Luis Fernández Pérez y a Antonio Piedrahita Arrieta, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía de los enjuiciados y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 2 de Abril de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Núñez Alonso, bajo el número 2.711 de 1928, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Madrid a 1.º de Abril de 1929. El Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Manuel Núñez Alonso, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Núñez Alonso y a Juan José Cáceres Alonso a la pena de diez días de arresto a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad; cuyo importe se hará saber a los condenados; y notifíquese esta sentencia a los mismos, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID; y remítase la oportuna baja al Registro central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 2 de Abril de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pablo Vázquez Fernández y Francisco Frías Frutos, bajo el número 2.648 de 1928, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Madrid a 1.º de Abril de 1929. El Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguidor por escándalo, contra Pablo Vázquez Fernández y Francisco Frías Frutos, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Pablo Vázquez Fernández y a Francisco Frías Frutos a la pena de 25 pesetas de multa y reprensión a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad; cuyo importe se hará saber a los condenados; sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y notifíquese esta sentencia a los penados, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy

fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía de los enjuiciados y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 2 de Abril de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Gregorio Abad Fernández, bajo el número 268 de 1929, por malos fratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Madrid a 1.º de Abril de 1929. El Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos fratos, contra Gregorio Abad Fernández, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Gregorio Abad Fernández a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 2 de Abril de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Alfonso Julián González, Máximo Sánchez Gómez y Manuel García Domingo, bajo el número 2.394 de 1928, por lesiones y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Madrid a 1.º de Abril de 1929. El Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones y escándalo, contra Alfonso Julián González, Máximo Sánchez Gómez y Manuel García Domingo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Alfonso Julián González a la pena de cinco días de arresto por la falta de lesiones, y al pago de la tercera parte de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y debo absolver y absuelvo a Máximo Sánchez Gómez y a Manuel García Domingo, declarando de oficio las otras dos terceras partes de las costas

del juicio; y notifíquese esta sentencia al penado, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacá.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la

Madrid a 2 de Abril de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.
JO—3492

MADRID—CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Pérez, por hurto, y señalado con el número 163 de 1929, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Marzo de 1929; don José María Barnuevo, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Antonio Pérez Gonzalo.

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Pérez Gonzalo, a la pena de treinta días, que indemnice a Miguel Vargas en la cantidad de 75 pesetas, y al pago de las costas, y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente por medio de cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo y Sandoval.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Álvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente en Madrid a 25 de Marzo de 1929.—El Secretario, Francisco Álvarez de Lara.—Visto bueno: El Juez, José María Barnuevo.

JO—3539

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 236 de orden del año 1929, contra José Jiménez, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Abril de 1929; el señor don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del

distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Jiménez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Jiménez a la pena de diez pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja General de Depósitos, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del denunciado notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Jiménez, por desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Abril de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 93 de orden del año 1929, contra Jerónimo Rodríguez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Abril de 1929; el señor don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Jerónimo Rodríguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jerónimo Rodríguez a la pena de diez días de arresto menor y pago de las costas del juicio, y con reserva al perjudicado José Cecilia Pascual de la acción civil para que la utilice por separado si lo creyere conveniente, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de dicho condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Jerónimo Rodríguez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Abril de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 208 de orden del año 1929, contra José Luis Echevarría Barceló, por infracción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Abril de 1929; el señor don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Luis Echevarría Barceló, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Luis Echevarría y Jacobo Colombo Echevarría a la pena de seis días de arresto menor, y multa de veinticinco pesetas a cada uno, que deberán hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja General de Depósitos, y al pago de las costas del juicio por mitad; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del primero notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Luis Echevarría Barceló, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Abril de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 184 de orden del año 1929, contra Manuela Esteban y Annia del Moral, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Abril de 1929; el señor don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuela Esteban Calvo y Antonia Moral López, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Manuela Esteban

Calvo y Antonia Morat López a la pena de diez días de arresto menor a cada una y al pago de las costas del juicio por mitad, y expidase cédula al alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente a la primera, y por lo que a la segunda se refiere hágasela dicha notificación mediante a ignorarse cuál sea su actual domicilio o paradero por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Antonia Morat López, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Abril de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 183 de orden del año 1929, contra Manuel Apaolaza Avilés, por actos inmorales, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Abril de 1929; el señor don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Apaolaza Avilés, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Apaolaza Avilés a la pena de seis días de arresto menor y multa de veinticinco pesetas, que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja General de Depósitos, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Apaolaza Avilés, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Abril de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, ba-

jo el número 474 de orden del año 1929, contra Melchor García Martín, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Abril de 1929; el señor don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Melchor García Martín, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Melchor García Martín a la pena de diez días de arresto menor, indemnización a la perjudicada Agueda Macías Cañiz de la cantidad de sesenta pesetas y al pago de las costas del juicio, y una vez firme esta resolución anótese en el libro especial de hurtos de este Juzgado, y remítase hoja de la condena impuesta al señor Jefe del Registro Central de penados, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de dicho condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Melchor García Martín, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Abril de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 472 de orden del año 1929, contra Antonio García Mateo y José Vals Benedicto, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Abril de 1929; el señor don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio García Mateo y José Vals Benedicto, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio García Mateo y José Vals Benedicto a la pena de ocho días de arresto menor a cada uno, e indemnización al perjudicado Victoriano Pérez Laporta de la cantidad de nueve pesetas con noventa y cinco céntimos, que deberán hacer efectivas, por mitad, y al

pago de las costas del juicio por mitad, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de dichos condenados, notifíqueseles la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Antonio García Mateo y José Vals Benedicto, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Abril de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 321 de orden del año actual, contra Eulogio Mendoza Toledo, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Abril de 1929. El señor D. Francisco Díaz Álvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eulogio Mendoza Toledo de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eulogio Mendoza Toledo a la pena de 50 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico, para su ingreso en la Caja General de Depósitos, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Álvarez Gómez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Eulogio Mendoza Toledo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 11 de Abril de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Francisco Díaz Álvarez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 119 de orden del año actual, contra Tomás del Barco, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Abril de 1929. El señor D. Francisco Díaz Álvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del

Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Tomás del Barco de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Tomás del Barco a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio e indemnización de 36 pesetas a la Compañía de Tranvías de Madrid; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente, por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Álvarez Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Tomás del Barco, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 11 de Abril de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Francisco Díaz Álvarez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 573 de orden del año actual, contra Avelino del Río y Gonzalo Juvete, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Abril de 1929. El señor D. Francisco Díaz Álvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Avelino del Río Llamazares y Gonzalo Juvete Lobejón de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Avelino del Río Llamazares a la pena de diez días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas del juicio; y se absuelve libremente a Gonzalo Juvete Lobejón, y se declaran de oficio su parte de costas; y mediante a desconocerse cuál sea el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente, por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Álvarez Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Avelino del Río Llamazares, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 11 de Abril de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Francisco Díaz Álvarez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 432 de orden del año actual, contra Avelino del Río Llamazares, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Abril de 1929. El señor D. Francisco Díaz Álvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Avelino del Río Llamazares y Emilio Calvo Domínguez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Avelino del Río Llamazares a la pena de seis días de arresto menor y pago de la mitad de las costas del juicio; y se absuelve libremente a Emilio Calvo Domínguez, y se declaran de oficio su parte de costas; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Álvarez Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Avelino del Río Llamazares, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 11 de Abril de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Francisco Díaz Álvarez.

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 136 de orden del año 1929, por desobediencia, contra Manuel Ribeira Martínez, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 22 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Ribeira Martínez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 22 de Marzo de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 321 de orden del año 1929, por

lesiones a Filomena Alonso Lazcano, contra Angel Alcázar, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Filomena Alonso Lazcano y a Angel Alcázar, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 3 de Abril de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 228 de orden del año 1929, por lesiones, contra Eufrasio González Pelayo, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Eufrasio González Pelayo, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 3 de Abril de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 69 de orden del año 1929, por sustracción, contra Agustín Troteaga González, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Agustín Troteaga González, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 3 de Abril de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, José Garzón.